



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 1 de diciembre de 1995. — Número 240

Página 5.693

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Resoluciones correspondientes a expedientes de denuncia	5.694
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Procedimientos de apremio y notificación de embargos de cuentas y de herencias yacentes	5.694
3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Notificación a efectos de proceder a la liquidación de facturas	5.702
4. Subastas y concursos		
4.2	Consejería de Presidencia.— Anuncios de subastas procedimientos abiertos	5.703

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Economía y Hacienda.— Diligencias de embargo y propuesta de acuerdo de compensación de oficio	5.704
---	-------

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta	5.707
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santa Cruz de Bezana.— Finalización de plazo de presentación de instancias para dos plazas de peones .	5.710
Castro Urdiales.— Corrección de error a las bases de convocatoria de policías municipales	5.711
Tudanca.— Delegación de funciones en teniente de alcalde	5.711

2. Subastas y concursos

Santander.— Convocatoria de licencia municipal de auto-taxi	5.711
Laredo.— Adjudicación de concurso para concertar préstamo	5.711

3. Economía y presupuestos

Argoños.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1995	5.711
Noja.— Relación de sujetos pasivos	5.711
Polanco.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/95	5.712
Liérganes.— Ordenanzas especial reguladora de limpieza de solares y por ocupación de terrenos de uso público	5.712

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.569/94, 1.334/94 y 1.289/94 .	5.714
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 246/95	5.714
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 204/93, 586/95, 147/94, 445/93, 118/95 y 243/95	5.715
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 98/95, 552/92, 254/90, 410/92 y 727/93	5.717
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 708/94, 595/95, 360/94, 170/91, 138/95, 341/92, 82/94, 341/94, 14/95, 488/93, 554/95 y 162/92	5.719
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 67/95 y 434/94	5.724

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado la propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Expediente sancionador 16/95. Nombre y apellidos: Don Otilio Nicolás Martínez. Domicilio: Calle Alday, sin número, de Maliaño (Cantabria). Documento nacional de identidad número: 12.606.974. Motivo: Quema de productos contaminantes. Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 83.1 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Importe de la multa: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y AA. MM. (calle Castelar, número 47, entresuelo, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de diez días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 16 de noviembre de 1995.—El director Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

95/163479

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado la propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Expediente sancionador 15/95. Nombre y apellidos: Don Emilio Jiménez Jiménez. Domicilio: Calle Merenillo, número 6-3º, de Laredo (Cantabria). Documento nacional de identidad

número: 13.712.819. Motivo: Quema de productos contaminantes. Los hechos descritos constituyen una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 83.1 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Importe de la multa: 20.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y AA. MM. (calle Castelar, número 47, entresuelo, de Santander), en horas hábiles, y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de diez días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 16 de noviembre de 1995.—El director Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

95/163464

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá -/ sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existentes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el -/ procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días / posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Arce Bouzo José María	IBI URBANA	1.990	RASINES	1.595
Arce Bouzo José María	IBI URBANA	1.991	"	1.781
Arce Bouzo José María	IBI URBANA	1.992	"	1.870
Arce Bouzo José María	IBI URBANA	1.993	"	1.963
Arce Bouzo José María	IBI URBANA	1.994	"	2.032
Avendaño Fernández Adela	IBI RUSTICA	1.993	"	17.598
Avendaño Fernández Adela	IBI URBANA	1.993	"	1.436

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Avendaño Fernández Adela	IBI RUSTICA	1.994	"	17.903
Avendaño Fernández Adela	IBI URBANA	1.994	"	1.487
Canales Gomez Manuel	IBI RUSTICA	1.991	"	2.457
Canales Gomez Manuel	IBI RUSTICA	1.992	"	2.580
Canales Gomez manuel	IBI RUSTICA	1.993	"	2.708
Canales Maza Alejandro y	IBI RUSTICA	1.994	"	1.832
Diego Peña Gaspar Asunción	IBI RUSTICA	1.993	"	8.777
Fernández García M. Luisa	IBI URBANA	1.993	"	751
Fernández Landa Eloy	IBI RUSTICA	1.993	"	12.665
Fernández Landa Eloy	IBI RUSTICA	1.994	"	7.872
Gomez Bollain Luisa y 3	IBI RUSTICA	1.993	"	1.212
Gonzalez Fernández Alber.	IBI URBANA	1.990	"	1.216
Gonzalez Fernández Alber.	IBI URBANA	1.991	"	1.277
Gonzalez Fernández Alber.	IBI URBANA	1.992	"	1.341
Gonzalez Fernández Alber.	IBI URBANA	1.993	"	1.408
Gonzalez Fernández Alber.	IBI URBANA	1.994	"	1.457
Guinea Beltran Rafael, Jr.	IBI URBANA	1.994	"	32.685
Gutiérrez Ortiz Antonio	IBI RUSTICA	1.993	"	1.549
Martinez Bollain Eduardo y	IBI URBANA	1.990	"	1.993
Martinez Bollain Eduardo y	IBI URBANA	1.991	"	2.093
Martinez Bollain Eduardo y	IBI URBANA	1.992	"	2.198
Martinez Bollain Eduardo y	IBI URBANA	1.993	"	2.308
Martinez Bollain Eduardi y	IBI URBANA	1.994	"	2.389
Martinez Rabre Carmen y	IBI RUSTICA	1.994	"	2.580
Maza Lecea José	IBI RUSTICA	1.994	"	2.430
Mazpule Gomez Amelia	IBI RUSTICA	1.994	"	2.016
Ortiz Martinez Sinforosa	IBI RUSTICA	1.993	"	1.750
Osaba Sainz Fermín Hr.	IBI URBANA	1.993	"	12.415
Osaba Sainz Fermín Hr.	IBI URBANA	1.994	"	12.849
Palacio Flores Emilio	IBI RUSTICA	1.994	"	1.220
Pascual Ortueta José maria	IBI URBANA	1.989	"	2.327
Rabre Gomez Jesús	IBI RUSTICA	1.993	"	1.843
Rabre Gonzalez J. Luis Hr.	IBI URBANA	1.992	"	2.449
Rabre Gonzalez Hr. Luis	IBI URBANA	1.993	"	2.571
Rabre Gonzalez J. Luis Hr.	IBI URBANA	1.994	"	2.661
Rabre Gonzalez Tomás y más	IBI RUSTICA	1.992	RASINES	1.559
Rabre Gonzalez Tomás y más	IBI RUSTICA	1.993	"	1.742
Rabre Hernando José Luis y	IBI URBANA	1.992	"	4.932
Rabre Hernando José Luis y	IBI URBANA	1.993	"	4.234
Rabre Hernando José Luis y	IBI URBANA	1.994	"	4.392
Rodriguez Gutiérrez Conce.	IBI URBANA	1.994	"	9.383
Ruiz Gutiérrez María Lui.	IBI URBANA	1.993	"	2.020
Sisniega Bonachea Enriq. y	IBI RUSTICA	1.994	"	3.075
Torre Fernández Maria	IBI URBANA	1.994	"	1.107
Trapaga Garcia Angel Luis	IBI RUSTICA	1.994	"	1.993

Ramales de la Victoria, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/168953

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el cargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existentes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días / posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Abascal Abascal Daniel y	IBI RUSTICA	1.991	SOBA	1.776
Abascal Cobo Manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	2.772
Abascal Fernández Eloy	IBI RUSTICA	1.993	"	2.467
Abascal Fernández Eloy A.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.775
Abascal Mazañon Vidal	IBI RUSTICA	1.993	"	1.769
Abascal Pérez Aurelio y	IBI RUSTICA	1.994	"	3.959
Aguirregoitia Gomez Vict.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.504
Alonso Gutiérrez José	IBI RUSTICA	1.994	"	1.530
Alonso Ranero Francisco y	IBI RUSTICA	1.994	"	3.320
Allende Teresa y más	IBI RUSTICA	1.994	"	2.984
Arnaiz López Felipa	IBI URBANA	1.993	"	753
Arnaiz Martínez Agueda	IBI URBANA	1.994	"	3.985
Arranz guerrero Miguel	IBI URBANA	1.994	"	9.124
Asensio Rodriguez Rigober.	IBI URBANA	1.994	"	3.454
Avellaneda Aperriban Miguel	IBI URBANA	1.989	"	1.211
Avellaneda Aperriban Migue	IBI URBANA	1.990	"	1.363
Avellaneda Aperriban Mige	IBI URBANA	1.991	"	1.431
Avellaneda Aperriban Migu.	IBI URBANA	1.992	"	1.503
Avellaneda Aperriban Migu.	IBI URBANA	1.994	"	1.470
Bringas Ortiz Maria Angele	IBI RUSTICA	1.994	"	6.704
Calvo Martinez José Ramón	IBI RUSTICA	1.994	"	3.761
Campos Crespo José manuel	IBI URBANA	1.994	"	525
Candas Crespo Julia	IBI RUSTICA	1.994	"	3.419
Cano Fernández Carmen	IBI RUSTICA	1.994	"	14.763
Cobo Cobo Rosa	IBI RUSTICA	1.994	"	8.473
Cobbo Ruiz Rosario	IBI RUSTICA	1.994	"	4.434
Eriz Gomez Gerardo	IBI URBANA	1.994	"	2.605
Gaspar Fernández	IBI URBANA	1.993	"	1.059
Fernández García Modesto	IBI RUSTICA	1.994	"	1.723
Fernandez Gomez Norberto	IBI URBANA	1.993	"	2.066
Fernández Gomez Norberto	IBI URBANA	1.992	"	1.968
Fernández Gomez Salvador	IBI URBANA	1.994	"	1.863
Fernández Gonzalez G. y O.	IBI URBANA	1.992	"	1.193
Fernández Gonzalez G. y O.	IBI URBANA	1.993	"	1.252
Fernández Gonzalez G. y O.	IBI URBANA	1.994	"	857
Fernández Gutiérrez J. Igna	IBI URBANA	1.993	"	1.301
Fernández Gutiérrez salvado	IBI RUSTICA	1.994	"	4.010
Fernández Maza Alfonso	IBI RUSTICA	1.994	"	13.087
Fundación Escuelas Catoli	IBI URBANA	1.994	"	39.324
Galaz Gutiérrez Juan	IBI URBANA	1.993	"	624
García García Manuel	IBI URBANA	1.994	"	2.110
García Gomez Angel y 1	IBI URBANA	1.994	"	975
García Irastorza Felicidad	IBI URBANA	1.993	"	691
García Laso Manuel	IBI RUSTICA	1.993	"	5.928
García Martinez Bernardo	IBI RUSTICA	1.991	SOBA	2.067
García Martinez Bernardo	IBI RUSTICA	1.992	"	2.170
García Martinez Bernardo	IBI RUSTICA	1.993	"	2.279
García Martinez bernardo	IBI URBANA	1.989	"	908
García Martinez Bernardo	IBI URBANA	1.990	"	1.022
García Martinez bernardo	IBI URBANA	1.991	"	1.073
García martinez bernardo	IBI URBANA	1.992	"	1.127
García martinez bernardo	IBI URBANA	1.993	"	1.193
García martinez Berardo	IBI URBANA	1.994	"	2.414
García Menéndez delfina	IBI RUSTICA	1.990	"	3.621
García Menéndez Delfina	IBI RUSTICA	1.991	"	3.802
García Menéndez delfina	IBI RUSTICA	1.992	"	3.992
García Menéndez delfina	IBI RUSTICA	1.993	"	2.020
Gomez Jaime	IBI RUSTICA	1.994	"	2.690
Gomez Alonso Josefa	IBI RUSTICA	1.994	"	841
Gomez Crespo Manuel	IBI URBANA	1.994	"	2.037
Gomez Fernández Francisco	IBI RUSTICA	1.994	"	1.088
Gomez Gomez Domitila	IBI URBANA	1.994	"	2.498
Gomez Gutiérrez Eladio	IBI RUSTICA	1.993	"	1.237
Gomez Sainz Dionisio y 1	IBI URBANA	1.994	"	3.300
Gomez Sainz Francisco	IBI RUSTICA	1.993	"	8.378
Gomez Sainz M ^a . Elena	IBI RUSTICA	1.994	"	6.547
Gomez Sainz saturnino	IBI RUSTICA	1.992	"	3.271
Gomez Trueba Higinio	IBI URBANA	1.994	"	1.736
Gomez Trueba Luisa	IBI RUSTICA	1.994	"	8.049
Gomez Trueba Pilar y Ali.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.526
Gutiérrez Barquin J. Antonio	IBI RUSTICA	1.994	"	23.480
Gutiérrez Barquin Juan Ant.	IBI URBANA	1.994	"	24.185
Gutiérrez Barquin Juan Ant.	IBI URBANA	1.993	"	2.915
Gutiérrez Ezquerria Esteban	IBI URBANA	1.994	"	1.951
Gutiérrez Fernández Nativi	IBI RUSTICA	1.994	"	1.526
Gutiérrez García Saturnino	IBI RUSTICA	1.994	"	2.165
Gutiérrez Gomez Angel	IBI RUSTICA	1.994	"	3.665
Gutiérrez Ortiz Aurelio	IBI URBANA	1.994	"	2.985
Gutiérrez Ortiz Aurelio	IBI RUSTICA	1.991	"	3.134
Gutiérrez Ortiz Aurelio	IBI RUSTICA	1.992	"	3.116
Gutiérrez Pardo M ^a .C.Rosa	IBI URBANA	1.994	"	2.558
Grrez. Pardo. M ^a . Concep.	IBI RUSTICA	1.994	"	3.402
Grrez. Pardo Rosaura	IBI URBANA	1.994	"	4.105
Grrez. Pardo Rosaura	IBI URBANA	1.993	"	2.575
Grrez. Torre Peña Luis y	IBI RUSTICA	1.994	"	2.017
Inmuebles y Trans.Sa. Bil.	IBI URBANA	1.993	"	1.508
Intra. S.A.	IBI URBANA	1.994	"	419
Izquierdo Rodriguez Flora	IBI URBANA	1.994	"	2.108
Lavin Isabel	IBI RUSTICA	1.994	"	3.525
Lavin Abascal Manuel Juan	IBI RUSTICA	1.994	"	2.230
Lavin Ruiz Manuel Hros.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.505
López Miguel	IBI URBANA	1.993	"	3.141
López Linares Carlos y	IBI URBANA	1.994	"	2.496
López Linares Carlos y	IBI URBANA	1.993	"	2.496

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
López Linares manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	5.642
Marañon Menéndez Catalina	C.T. RUSTICA	1.989	"	1.770
Marañon Menéndez Catalina	IBI RUSTICA	1.990	"	2.177
Marañon Menéndez Catalina	IBI RUSTICA	1.991	"	3.266
Marañon Menéndez Catalina	IBI RUSTICA	1.992	"	3.429
Marañon Menéndez Catalina	IBI RUSTICA	1.993	"	3.601
Martínez Celestino y más	IBI RUSTICA	1.994	SO3A	2.731
Martínez Echevarría Franci	IBI URBANA	1.994	"	725
Martínez Gutiérrez Antonio	IBI RUSTICA	1.994	"	5.565
Martínez Gutiérrez Mercedes	IBI URBANA	1.994	"	557
Martínez Ortiz Concepción	IBI URBANA	1.994	"	1.017
Maza Fuente Francisco	IBI URBANA	1.994	"	1.322
Maza Saez Manuela	IBI RUSTICA	1.994	"	1.557
Maza Saez Manuela y más	IBI RUSTICA	1.994	"	5.352
Miñagorri Josefa	IBI RUSTICA	1.994	"	4.342
Negrete Sainz Trapaga Y.	IBI RUSTICA	1.993	"	2.632
Ortiz Angeles	IBI URBANA	1.993	"	634
Ortiz Martínez Florentino	IBI RUSTICA	1.994	"	2.653
Ortiz Mier Paulino	IBI RUSTICA	1.994	"	2.713
Ortiz Ortiz Alberto	IBI RUSTICA	1.994	"	2.172
Ortiz Ortiz Antonio	IBI RUSTICA	1.994	"	3.232
Ortiz Ruiz Enrique	IBI RUSTICA	1.993	"	1.558
Ortiz santisteban J.Manu.	IBI RUSTICA	1.994	"	2.731
Ortiz Trueba Secundino	IBI URBANA	1.994	"	819
Pardo Manuel Hros.	IBI RUSTICA	1.994	"	2.001
Pardo Manuel Hros.	IBI RUSTICA	1.993	"	4.971
Pardo Manuel Hros.	IBI RUSTICA	1.992	"	4.734
Pérez Cobo J. Antonio	IBI RUSTICA	1.994	"	1.956
Pérez Ortiz manuel y Hnos.	IBI RUSTICA	1.994	"	3.363
Pérez sañudo Milagros	IBI RUSTICA	1.994	"	1.755
Prat Ortiz Isabel y Hnos.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.989
Prieto Gutiérrez Aurelio	IBI URBANA	1.993	"	628
Begoña Ruiz maria	IBI RUSTICA	1.994	"	3.410
Ruiz García José	IBI RUSTICA	1.993	"	6.926
Ruiz Pérez José Luis	IBI RUSTICA	1.994	"	1.796
Ruiz Pérez carmen	IBI URBANA	1.994	"	405
Ruiz Ruiz Dolores	IBI URBANA	1.993	"	693
Ruiz Ruiz maria Hros .	IBI RUSTICA	1.994	"	2.238
Sainz Manuel y hnos.	IBI RUSTICA	1.994	"	5.244
Sainz Arnaiz A. y otros	IBI URBANA	1.993	"	3.173
Saina Pérez Gonzalo	IBI RUSTICA	1.994	"	1.424
Sainz Pérez Gonzalo y H.	IBI RUSTICA	1.994	"	5.731
Samperio Lavin saturnino	IBI RUSTICA	1.994	"	1.453
Samperio Ruiz Elena	IBI RUSTICA	1.993	"	1.438
San Sebastian Martínez fer	IBI RUSTICA	1.994	"	1.852
Sañudo Gomez Alvaro	IBI RUSTICA	1.991	"	1.965
Sañudo Gomez Alvaro	IBI RUSTICA	1.992	"	2.063
Sañudo Gomez Alvaro	IBI RUSTICA	1.993	"	2.165
Sañudo Pérez Emilia	IBI RUSTICA	1.994	"	1.707
Sobera Peña Gregorio	IBI RUSTICA	1.991	"	9.678
Sobera Peña Gregorio	IBI RUSTICA	1.992	"	9.112
Sobera Peña Gregocio	IBI RUSTICA	1.993	"	9.568
Sobera Peña Gregorio	IBI RUSTICA	1.990	"	5.785
Suarez López carmen	IBI RUSTICA	1.994	"	1.759
Tejo Gutiérrez Angelica	IBI URBANA	1.994	"	5.438
Torre Gutiérrez Antonio	IBI URBANA	1.994	"	911
Toyos Ruiz Joaquín	IBI URBANA	1.992	"	1.874
Trapaga martinez Isabel	IBI URBANA	1.993	"	2.218
Trueba calleja Salvador hr.	IBI URBANA	1.994	"	1.078
Vivanco Ortiz Avelina	IBI RUSTICA	1.994	"	3.543
Vivanco Peña jaimé	IBI RUSTICA	1.993	SO3A	2.273
Zorrilla Gomez Santiago	IBI RUSTICA	1.994	"	1.520
Zorrilla Herreria Evaristo	IBI RUSTICA	1.994	"	1.901
Sainz-Trapaga Pardo Antoni	IBI URBANA	1.994	"	9.692
Sainz Trapaga Pardo Manuel	IBI MANUEL	1.994	"	39.016
Sainz Trapaga pardo Glori	IBI URBANA	1.994	"	1.229
Sainz Trapaga Pardo José	IBI URBANA	1.994	"	1.229

Ramales de la Victoria, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/168949

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesorero, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existentes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
DESCONOCIDOS				
Abascal Alonso Generosa	IBI RUSTICA	1.993	ARREDONDO	1.390
Abascal Canales Emeterio	IBI RUSTICA	1.994	"	2.297
Abascal Echevarría pilar	IBI USTICA	1.994	"	1.120
Abascal Gomez Hermenegildo	IBI RUSTICA	1.994	"	1.450
Abascal Maza Gustavo	C. TERRENOS	1.993	"	1.650
Abascal Ruiz Isaac	VEHICULOS	1.993	"	5.400
Abascal Trueba Nemesia	IBI RUSTICA	1.992	"	1.014
Alonso Cano Angel	IBI RUSTICA	1.994	2	1.305
Arraiz Fuentes Mercedes	R. AGUAS	1.993	"	4.111
Arraiz Fuentes Mercedes	R. BASURAS	1.993	"	4.000
Arronte Abascal Antonio	IBI RUSTICA	1.994	"	874
Arronte Abascal Hnos. 3	IBI RUSTICA	1.993	"	915
Arronte Lavin Milagros	R. AGUAS	1.994	"	4.111
Barquin Alonso Felisa	IBI RUSTICA	1.994	"	934
Barquin Ruiz Daniel	IBI RUSTICA	1.994	"	1.003
Canales Gomez Isidor	C. TERRENOS	1.991	"	1.200
Canales Gomez isidoro	C. TERRENOS	1.991	"	2.400
Cano Porres Felipe	IBI URBANA	1.994	"	4.133
Cano Porres Manuel	C. TERRENOS	1.991	"	3.000
Cobo Samperio Paulino	IBI RUSTICA	1.994	"	1.168
Crespo Abascal Isabel y	IBI RUSTICA	1.994	"	1.354
Cubas Basterrechea José A.	VEHICULOS	1.994	"	5.670
Fernandez Fndez. Primiti.	IBI URBANA	1.994	"	752
Gomez Gomez Francisco	IBI RUSTICA	1.994	"	1.741
Gonzalez Pérez Juan	IBI URBANA	1.994	"	18.682
Gonzalez Pérez Juan	IBI URBANA	1.993	"	18.050
Herrero Abascal Gregorio	VEHICULOS	1.991	"	5.400
Manteca Santander Hermanas	R.AGUAS	1.993	"	4.111
Martínez Ortiz Jesús	IBI RUSTICA	1.994	"	2.965
Martínez peral evaristo	R. AGUAS	1.993	"	4.111
Martínez Peral Evaristo	C. TERRENOS	1.993	"	900
Martínez Pérez Emeterio	VEHICULOS	1.991	"	5.400
Maza Bustillo Miguel	IBI URBANA	1.994	"	5.791
Maza Manteca J. Luis	IBI URBANA	1.992	"	2.398
Maza Manteca J. Lluís	IBI URBANA	1.993	"	2.507
Metalicas Marfran	VEHICULOS	1.994	"	13.860
Pardo Abascal carolina	IBI URBANA	1.994	"	2.700
Pellon Trueba Estefania	IBI URBANA	1.994	"	635
Peral Lavin Hilario	IBI RUSTICA	1.994	"	6.384
Peral sañudo Leonisa	IBI RUSTICA	1.994	"	3.949
Remolina Pardo Ramón Luis	C.TERRENOS	1.993	ARREDONDO	1.140
Ruiz Abascal Manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	1.085
Ruiz Degomez Herlinda	IBI URBANA	1.999	"	1.332
Ruiz Degomez Herlinda	IBI URBANA	1.991	"	1.101
Ruiz Degomez Herlinda	IBI URBANA	1.992	"	1.155
Ruiz Degomez Herlinda	IBI URBANA	1.993	"	1.214
Ruiz Degomez Herlinda	IBI URBANA	1.994	"	1.257
Ruiz Martínez Juan	IBI URBANA	1.994	"	1.433
Ruiz Pardo Benigno	IBI RUSTICA	1.993	"	1.801
Ruiz Gomez López Begoña	IBI URBANA	1.994	"	18.815
Saenz Aja Jesús Maria	IBI URBANA	1.994	"	6.923
Saenz Aja Jesús maria	R. AGUAS	1.993	"	4.111
Saenz Aja Jesús Maria	IBI URBANA	1.993	"	5.888
Saenz Aja Jesús Maria	R. BASURAS	1.993	"	4.000

Ramales de la Victoria, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/168946

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los / deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá / sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existentes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el / procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días / posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Abascal Cobo Manuel	IBI RUSTICA	1.994	RUESGA	1.304
Abascal Cobo Maria Rosario	IBI RUSTICA	1.994	"	1.258
Abascal Cobo Sinforiano	IBI RUSTICA	1.994	"	1.266
Abascal Crespo Gabino	I.CIRCULACI	1.993	"	5.400
Abascal Gomez Manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	1.182
Abascal Martinez felipe	IBI RUSTICA	1.994	"	852
Abascal Ocejo Antonio	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Abascal Ocejo Antonia	R.AGUAS	1.993	"	2.300
Abascal Ortiz Secundino	I.CIRCULACI	1.994	"	11.970
Aja Aja Victoriano	IBI RUSTICA	1.994	"	2.336
Aja Lavin Manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	612
Arce Arce Joséfa	IBI URBANA	1.994	"	1.129
Barquin Carral Fermín	IBI RUSTICA	1.993	"	973
Barquin Ruiz Daniel	IBI RUSTICA	1.994	"	1.278
Barquin Ruiz Manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	1.212
Canales Martinez felix y	IBI RUSTICA	1.994	"	817
Canales Martinez Julia y	IBI RUSTICA	1.994	"	856
Cano cano Ana y 2 Hnos.	IBI RUSTICA	1.994	"	738
Cano Cano Anunciación	IBI RUSTICA	1.994	"	1.222
Cano Cano José Miguel	I.CIRCULACI	1.993	"	11.400
Cano Echevarria M.del Sol	I.CIRCULACI	1.992	"	5.400
Cano Echebarria M.del Sol	I.CIRCULACI	1.993	"	5.400
Cano Echevarria M.Sol	I.CIRCULACI	1.994	"	5.670
Cano Garcia Ignacio Hros.	IBI RUSTICA	1.993	"	651
Cano Lavin Manuel y 1 Hno.	IBI RUSTICA	1.994	"	735
Cano Regil Miguel	IBI RUSTICA	1.994	"	680
Cano Ruiz Angel y 2 Hnos.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.539
Cano Ruiz Angel y Hn.	R.AGUAS	1.994	"	2.300
Cano Ruiz Angel y Hn.	R. AGUAS	1.993	"	2.300
Cano Ruiz Angel y Hna.	R.BASURAS	1.994	"	3.500
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.989	"	3.020
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.990	"	1.585
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.991	"	2.377
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.992	"	2.496
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.993	"	2.621
Carral Barquin Persevera.	IBI RUSTICA	1.994	"	844
Cereijo Simón Rufina	R.AGUAS	1.993	"	2.300
Cobo Abascal Luisa	IBI RUSTICA	1.994	"	658
Cobo Crespo José	IBI RUSTICA	1.992	"	615
Cobo Crespo José	IBI RUSTICA	1.993	"	646
Cobo Crespo José	IBI RUSTICA	1.994	"	1.298
Crespo Setién José	IBI RUSTICA	1.994	RUESGA	2.443
Crespo Setién maria	IBI RUSTICA	1.994	"	1.023
Crespo Setién Milagros	IBI RUSTICA	1.994	"	743
Cruz Azcona Ricardo	IBI RUSTICA	1.994	"	775
Diego Gutiérrez Agustina	IBI RUSTICA	1.994	"	3.233
Diego Lavin Fernando	IBI RUSTICA	1.994	"	1.195
Diego Lavin isidoro	IBI URBANA	1.994	"	1.225
Fernández Aja Maximino	IBI RUSTICA	1.993	"	547
Fernández Diego Juliana	IBI RUSTICA	1.994	"	1.215

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Fernández Gomez felix	I.CIRCULACI	1.994	"	5.670
Flores Fernández Luis	R.AGUAS	1.992	"	2.250
Flores Fernández Luis	R.AGUAS	1.993	"	2.300
García Revuelta manuela	IBI RUSTICA	1.994	"	557
García Ruiz Dario	R.AGUAS	1.994	"	5.750
García Ruiz dario	R.AGUAS	1.993	"	5.750
García Ruiz Dario	R.BASURAS	1.994	"	3.500
Gomez Caller Maria Luisa	IBI URBANA	1.994	"	2.752
Gomez Dacasa Francisco	R.AGUAS	1.993	"	2.300
Gomez Dacasa Francisco	R.AGUAS	1.994	"	2.300
Gomez Diego Rafaela	IBI RUSTICA	1.990	"	648
Gomez Diego Rafaela	IBI RUSTICA	1.991	"	972
Gomez Diego Rafaela	IBI RUSTICA	1.992	"	1.020
Gomez Diego Rafaela	IBI RUSTICA	1.993	"	1.071
Gomez Gomez Antonio	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Gomez Gomez Antonio	R.BASURAS	1.994	"	2.500
Gomez Gomez carmen	IBI RUSTICA	1.994	"	1.823
Gomez Gomez felix	IBI RUSTICA	1.994	"	1.223
Gomez Gomez Isabel	C.T.URBANA	1.989	"	2.141
Gomez Gomez Isabel	IBI URBANA	1.990	"	1.505
Gomez Gomez Isabel	IBI URBANA	1.991	"	2.529
Gomez Gomez Isabel	IBI URBANA	1.992	"	2.655
Gomez Gomez ISABEL	IBI URBANA	1.993	"	2.788
Gomez Gomez Isabel	IBI URBANA	1.994	"	2.896
Gomez Lavin Francisco	IBI RUSTICA	1.994	"	2.558
Gomez Samperio Domingo	IBI RUSTICA	1.994	"	714
Gomez Samperio maria	IBI RUSTICA	1.994	"	1.040
Gonzalez Revuelta Pedro	IBI RUSTICA	1.994	"	639
Gutiérrez Carral Epifania	R.AGUAS	1.993	"	5.750
Gutiérrez Carral Epifania	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Gutiérrez carral Apifania	R.AGUAS	1.994	"	5.750
Gutiérrez Carral Epifania	R.BASURAS	1.994	"	3.500
Gutiérrez Diego Victor	IBI RUSTICA	1.994	"	668
Gutiérrez Gutiérrez Manuel	IBI URBANA	1.994	"	1.071
Lavin Garcia benita y 13	IBI RUSTICA	1.994	"	2.351
Lavin Garcia David	IBI RUSTICA	1.994	"	3.061
Lavin Lavin Candida	IBI URBANA	1.994	"	1.276
Lavin Revuelta Santiago y	IBI RUSTICA	1.994	"	3.197
Leceda Gomez Remigio	IBI RUSTICA	1.994	"	634
Liebana Villalba Arturo	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Liebana Villalba Arturo	R.AGUAS	1.993	"	2.300
López Eloisa Hros.	R.AGUAS	1.993	"	5.750
López Eloisa Hros.	R.AGUAS	1.994	"	5.750
López Ruiz Esmeralda	IBI RUSTICA	1.993	"	517
Luis Echezarraga M.Carmen	R.AGUAS	1.993	"	2.300
Luis Echezarraga M.Carmen	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Madrazo calleja Rodrigo	IBI RUSTICA	1.994	RUESGA	771
Madrazo lavin Francisco y	IBI URBANA	1.994	"	2.535
Madrazo Lavin Isabel	IBI URBANA	1.994	"	1.504
Madrazo Lavin Isabel	IBI URBANA	1.994	"	5.177
Madrazo lavin Isabel	R.BASURAS	1.994	"	3.500
Madrazo Lavin Isabel	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Madrazo Sainz de la Maza P.	IBI RUSTICA	1.994	"	1.317
Martinez Fernández Marcos	IBI RUSTICA	1.994	"	828
Martinez Gomez manuel	R.BASURAS	1.993	"	2.000
Martinez Gomez manuel	R.BASURAS	1.994	"	2.000
Martinez Pérez José Luis	IBI RUSTICA	1.994	"	846
Maza Fernández Antonio	R.AGUAS	1.994	"	2.300
Moreno Gonzalez maria Teresa	I.CIRCULACI	1.994	"	5.570
Ocejo Cano José	IBI RUSTICA	1.994	"	707
Ocejo Lastra Carmen	R. AGUAS	1.993	"	2.300
Ocejo Remolina M.Esther	R.AGUAS	1.993	"	2.300
Ocejo Remolina M.Esther	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Ocejo Setién Miguel	IBI RUSTICA	1.994	"	799
Ortiz Cobo Domingo	IBI RUSTICA	1.994	"	2.573
Ortiz Fernández Fernando	I.CIRCULACION	1.992	"	5.400
Ortiz Fernández Fernando	I.CIRCULACION	1.993	"	5.400
Ortiz Fernández Fernando	I.CIRCULACION	1.994	"	5.570
Ortiz Hoz maria	IBI URBANA	1.991	"	4.357
Ortiz Hoz maria	IBI URBANA	1.992	"	4.575
Ortiz martinez Eleuteria	IBI RUSTICA	1.994	"	1.333
Ortiz Ruiz Francisco	IBI RUSTICA	1.994	"	829
Ortiz Sarabia manuel y 1 m.	IBI RUSTICA	1.994	"	856
Pardo Diego Antonia	IBI RUSTICA	1.994	"	1.224
Pérez Abascal jeronimo	IBI RUSTICA	1.994	"	7.128
Pérez Barquin Carmen	IBI RUSTICA	1.993	"	1.981
Pérez Ortiz Palmira	IBI RUSTICA	1.994	"	2.759
Pérez Ruiz Rogelio	IBI RUSTICA	1.994	"	561
Pérez setién Hipolito	IBI RUSTICA	1.994	"	1.147
Revuelta Gomez claudio	IBI RUSTICA	1.994	"	1.386
Rio Martinez Serapio	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Rio Martinez Serapio	R.AGUAS	1.994	"	11.500
Rio Setién balbina y	IBI RUSTICA	1.994	"	702
Rodriguez Gonzalez Manuela	R.BASURAS	1.993	"	3.500
Rodriguez Gonzalez manuela	R.BASURAS	1.994	"	3.500
Rugama Setién Genaro	IBI URBANA	1.994	"	1.127
Ruiz Gomez José Antonio	R.BASURACION	1.992	"	3.500
Ruiz Gomez J. Ignacio	IBI URBANA	1.994	"	9.124
Ruiz Gutiérrez carolina	IBI RUSTICA	1.994	"	708
Ruiz Ochoa manuel	IBI RUSTICA	1.994	"	697
Ruiz Ortiz maria	IBI RUSTICA	1.994	"	1.430
Sainz Ruiz manuela	IBI URBANA	1.994	"	792
Samperio Lavin Saturnino	IBI RUSTICA	1.994	"	643
Secada Cornejo Maria	IBI URBANA	1.994	"	4.101
Setién Piedra Mercedes	IBI URBANA	1.993	"	732
Setien Piedra Mercedes	IBI URBANA	1.994	"	757
Sierra Gandara Consuelo	IBI URBANA	1.993	"	1.787
Sierra Gandara Consuelo	IBI URBANA	1.993	"	6.251
Sierra Gandara Consuelo	R.AGUAS	1.993	"	5.750
Sierra Gandara Consuelo	R.BASURAS	1.993	"	3.500

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Sierra Gandara Consuelo	IBI RUSTICA	1.994	"	654
Sierra Gandara Consuelo	IBI URBANA	1.994	"	9.313
Sierra Gandara Consuelo	R. AGUAS	1.994	"	5.750
Sierra Gandara Consuelo	R. BASURAS	1.994	"	3.500
Torre Madrazo Fe y más	IBI RUSTICA	1.994	"	525
Torre Madrazo Marciala y	IBI URBANA	1.994	"	4.045
Torre Setién Bonifacio	IBI RUSTICA	1.994	"	3.419
Trueba Fernández José M.	I.CIRCULACION	1.993	"	3.000
Trueba Fernández José manuel	CIRCULACION	1.990	"	5.400
Trueba Fernández José manuel	CIRCULACION	1.991	"	5.400
Trueba Fernández José m.	I.CIRCULACION	1.992	"	5.400
Trueba Fernández José M.	I.CIRCULACION	1.993	"	5.400
Trueba Fernández José m.	I.CIRCULACION	1.994	"	5.670
Trueba Martínez Manuel	IBI URBANA	1.992	"	855
Trueba Ortiz Elisa	IBI RUSTICA	1.994	"	722
Trueba Sainz Manuel	R. AGUAS	1.994	"	5.750
Trueba Sotorrio Pedro	IBI RUSTICA	1.992	"	994
Ugarte Porres María	IBI RUSTICA	1.994	"	563

Ramales de la Victoria, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/168941

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Ramales de la Victoria

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesoro- la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los / deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesoro- rero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico admi- nistrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de / Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento co rrespondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos o reclama- ción, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en / el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, ten- drán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de pla zo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado an- teriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá -/ sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existen- tes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas re lacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el -/ procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representa- te, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días / posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Can- tabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesi- vas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

A N E X O

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Arozamena Llarena Alejandro	VEHICULOS	1.994	RAMALES	2.940
Arozamena Llarena Alejandr	VEHICULOS	1.994	"	7.938
Arozamena Llarena Alejandro	VEHICULOS	1.993	"	2.800
Arozamena Llarena Alejandr	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Arpazamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.993	"	9.380
Arozamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.992	"	6.974
Arozamena Llarena J. Ant.	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Arozamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.991	"	6.794
Arozamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.990	"	6.794
Arozamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.989	"	5.941
Arozamena Llarena Fco. José	VEHICULOS	1.994	"	8.897
Barquin Abascal José	IBI RUSTICA	1.994	"	1.209
Barquin Abascal José	IBI URBANA	1.994	"	2.865
Barquin Ferrer Isabel	IBI RUSTICA	1.994	"	5.476
Barreras Crespo Ascensión	VEHICULOS	1.991	"	5.476
Barreras Crespo Ascensión	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Barreras Crespo Ascensión	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Barreras Crespo Ascensión	VEHICULOS	1.994	"	7.938

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Cabadas Ruiz Angel	IBI RUSTICA	1.994	"	2.791
Cano Cano Julia y otra	IBI URBANA	1.994	"	594
Cantero Santamaria José I.	VEHICULOS	1.994	"	7.938
Cantero Santamaria José I.	VEHICULOS	1.993	"	12.120
Construcciones Hebo, S.A.	IBI URBANA	1.993	"	26.998
Construcciones Hebo, S.A.	IBI URBANA	1.994	"	14.010
Doval Aja Purificación	VEHICULOS	1.990	"	2.028
Doval Aja Purificación	VEHICULOS	1.991	"	2.028
Doval Aja Purificación	VEHICULOS	1.992	"	2.028
Doval Aja Purificación	VEHICULOS	1.993	"	2.800
Doval Aja Purificación	VEHICULOS	1.994	"	2.940
Estandia Gutiérrez Francis	IBI RUSTICA	1.994	"	1.744
Diego Gutiérrez Florentino	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Diego Gutiérrez Florentino	VEHICULOS	1.993	"	21.840
Diego Gutiérrez Florentino	VEHICULOS	1.994	"	8.106
Fernández Lucio M. Cristina	IBI URBANA	1.994	"	4.768
Gonzalez Hernández Antonio	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Gonzalez Ruiz Felix	IBI URBANA	1.992	"	1.655
Gonzalez Ruiz Felix	IBI URBANA	1.993	"	1.737
Gonzalez Ruiz felix	IBI URBANA	1.994	"	6.896
Ibañez Gomez M. Isabel	VEHICULOS	1.989	"	4.774
Ibañez Gomez M. Isabel	VEHICULOS	1.990	"	5.476
Ibañez Gomez M. Isabel	VEHICULOS	1.991	"	5.476
Ibañez Gomez M. Isabel	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Ibañez Gomez M. Isabel	VEHICULOS	1.993	"	7.560

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	DOMICILIO	IMPORTE
Industrial Lechera del Asón, S.A.	IBI RUSTICA	1.993	RAMALES	2.445
Industrial Lechera del Asón, S.A.	IBI URBANA	1.993	"	20.234
Industrial Lechera del Asón, S.A.	IBI URBANA	1.993	"	41.945
Industrial Lechera del Asón, S.A.	IBI URBANA	1.993	"	24.163
Industrial Lechera del Asón, S.A.	IBI URBANA	1.993	"	64.812
Industrial Lechera Asón	VEHICULOS	1.993	"	9.380
Botella Blanca, S.A.	VEHICULOS	1.993	"	3.920
Industrial Lechera Asón, S.A.	IBI URBANA	1.994	"	23.767
Industrial Lechera Asón, S.A.	IBI URBANA	1.994	"	31.695
Industrial Lechera Asón, S.A.	IBI URBANA	1.994	"	6.723
Industrial Lechera Asón, S.A.	IBI URBANA	1.994	"	7.481
Botella Blanca, S.A.	VEHICULOS	1.994	"	4.116
Industrial Lechera Asón,	VEHICULOS	1.994	"	9.849
Kalousek Ricardo Gabriel	VEHICULOS	1.994	"	7.560
Kalousek Ricardo Gabriel	VEHICULOS	1.994	"	378
Losua Carbonero Julian	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Llamas Gil Ricardo	VEHICULOS	1.991	"	5.476
Llamas Villasante Fernando	IBI URBANA	1.994	"	1.361
Llamas Villasante Ofelia	IBI URBANA	1.994	"	1.480
Martinez Gregoria Hnos.	IBI RUSTICA	1.993	"	2.881
Martinez Gregoria Hnos.	IBI RUSTICA	1.992	"	2.744
Martinez Gregoria Hnos.	IBI RUSTICA	1.991	"	2.513
Martinez Gregoria Hnos.	IBI RUSTICA	1.990	"	1.742
Martinez Crespo Alicia	IBI URBANA	1.994	"	2.495
Negrete Cano Joaquín	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.988	"	4.635
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.989	"	4.774
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.990	"	10.952
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.991	"	10.952
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.992	"	10.952
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.993	"	15.120
Oceja Barquin Manuel	VEHICULOS	1.994	"	15.876
Martinez Lomas M. Mercedes	VEHICULOS	1.994	"	2.940
Ocejo Gutiérrez Santiago	VEHICULOS	1.991	"	5.476
Ocejo Gutiérrez Santiago	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Ocejo Gutiérrez Santiago	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Ocejo Gutiérrez Santiago	VEHICULOS	1.994	"	7.938
Vajo Lomas Mercedes	VEHICULOS	1.989	"	1.697
Vajo Lomas M. Mercedes	VEHICULOS	1.990	"	2.028
Vajo Lomas M. Mercedes	VEHICULOS	1.991	"	2.028
Vajo Lomas M. Mercedes	VEHICULOS	1.992	"	2.028
Vajo Lomas M. Mercedes	VEHICULOS	1.993	"	2.800
Ortiz Garcia Gregorio	IBI URBANA	1.994	"	11.543
Ortiz Rdriguez Salvador	IBI URBANA	1.994	"	459
Pardo Sainz José Lucas	VEHICULOS	1.993	"	16.940
Porrón Lizarrondo Vicente	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Porrón Lizarrondo Vicente	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Porrón Lizarrondo Vicente	VEHICULOS	1.994	"	7.938
Quintana Arebas Rosinda	VEHICULOS	1.991	"	5.476
Quintana Arenas Rosinda	VEHICULOS	1.992	"	5.476
Quintana Arenas Rosinda	VEHICULOS	1.993	"	7.560
Quintana Arenas Rosinda	VEHICULOS	1.994	"	7.938
Quintana Villota Manuel	VEHICULOS	1.994	RAMALES	7.938
Reguera Barquin Isabel	IBI URBANA	1.993	RAMALES	7.927
Rodriguez Ortiz Alberto	VEHICULOS	1.993	RAMALES	15.960
Rodriguez Posada Jesús A.	VEHICULOS	1.993	RAMALES	7.560
Ruiz Ochoa Manuel	IBI URBANA	1.993	RAMALES	1.183
Sainz Gonzalez Francisco	VEHICULOS	1.992	RAMALES	7.504
Sainz Gonzalez Francisco	VEHICULOS	1.993	RAMALES	10.360
Sainz Gonzalez Francisco	VEHICULOS	1.994	RAMALES	10.878
Sanchez Aguilar Fco. E.	VEHICULOS	1.993	RAMALES	7.560
Santisteban Fernández J.	VEHICULOS	1.992	RAMALES	5.476
Santisteban fernández J.	VEHICULOS	1.993	RAMALES	7.560
Santisteban Fernández J.	VEHICULOS	1.994	RAMALES	8.316
Ugarte Martinez José y Eduardo y.	IBI RUSTICA	1.994	RAMALES	5.628
Ugarte Ruiz Jesús	IBI URBANA	1.994	RAMALES	1.662
UGARTE Ruiz José	IBI RUSTICA	1.993	RAMALES	8.466
Veterimaster	VEHICULOS	1.993	RAMALES	15.960
Veterimaster	VEHICULOS	1.994	RAMALES	16.758

Ramales de la Victoria, 2 de noviembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/168935

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad nº 14, entlo.-pta. 6 de Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciseis y ultimo de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a 22 de septiembre de 1995.—El responsable de la Recaudación de Tributos, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

ANEXO

Deudora: «Comercial Recreativos Mar, S. A.». Domicilio: Bajada de La Encina, 13, Santander. Concepto: Tasas de juego. Año: 1995. Importe: 447.132 pesetas.

Deudora: «Gerla, S. A.». Domicilio: Santa Lucía, 52, Santander. Concepto: Tasas de juego. Año: 1995. Importe: 106.460 pesetas.

95/164082

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 21/03/95.

DEUDOR: D. JOSE FRANCISCO IRIZABAL GUTIERREZ
D.N.I.: 72.117.784L
CONCEPTO: TRANSMISIONES
ENTIDAD BANCARIA: BANCO SANTANDER
CUENTA EMBARGADA: 316.386
IMPORTE EMBARGADO: 18.143,-PESETAS

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 22 de septiembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/160532

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra D^a. ANA ISABEL SAIZ CAMACHO, con D.N.I. 20.216.603-V, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por el concepto de SUCESIONES, relativo a la herencia de D^a Celia Camacho Gómez Palacio, que importan una deuda total de 4.641.551,-pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

PROVIDENCIA: EMBARGO DE HERENCIA YACENTE.—

En Santander, a 25 de Septiembre de 1.995.—

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia y, habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARO EMBARGADOS los bienes y derechos de la herencia yacente, que son los que a continuación se indican:

URBANA.— Número dieciseis, o piso SEXTO letra B situado en la planta sexta de viviendas, de la casa nº 37 de la calle Floranes de Santander, con una superficie aproximada de 111 m². Tiene como anejo el trastero nº Tres, situado en la planta ático, con una superficie de 13,20 m².

URBANA.- Número Dos-E.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en la planta baja. Tiene una superficie útil de 79,95 m².

URBANA.- Número Tres-A.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en el cabrete existente entre la planta baja y la primera de viviendas, con acceso por el portal número 5, con una superficie útil de 96,52 m².

URBANA radicante en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Barrio de San Juan, compuesta de un terreno de cabida ocho carros. Y de una casa enclavada sobre dicho terreno, compuesta de planta destinada a garaje, de superficie aproximada 80 m².; de otra alta destinada a vivienda, de superficie aproximada de 80 m².; y de planta bajo cubierta de superficie aproximada de 40 m².

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que puedan simultanearse, desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Notifíquese a D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, con último domicilio conocido en San Juan de la Canal, 20-Soto de la Marina, advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de las fincas embargadas y requiérasele para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina Recaudatoria, los títulos de propiedad de la misma, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su titulación dominical.

Expido la presente para la notificación de los interesados.

En Santander a 10 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/159299

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra D^a. MARIA ESTHER SAIZ CAMACHO, con D.N.I. 13.752.697-P, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por el concepto de SUCESIONES, relativo a la herencia de D^a Celia Camacho Gómez Palacio, que importan una deuda total de 5.249.471,-pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

PROVIDENCIA: EMBARGO DE HERENCIA YACENTE.-

En Santander, a 25 de Septiembre de 1.995.-

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia y, habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARO EMBARGADOS los bienes y derechos de la herencia yacente, que son los que a continuación se indican:

URBANA.- Número dieciseis, o piso SEXTO letra B situado en la planta sexta de viviendas, de la casa nº 37 de la calle Floranes de Santander, con una superficie aproximada de 111 m². Tiene como anejo el trastero nº Tres, situado en la planta ático, con una superficie de 13,20 m².

URBANA.- Número Dos-E.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en la planta baja. Tiene una superficie útil de 79,95 m².

URBANA.- Número Tres-A.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en el cabrete existente entre la planta baja y la primera de viviendas, con acceso por el portal número 5, con una superficie útil de 96,52 m².

URBANA radicante en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Barrio de San Juan, compuesta de un terreno de cabida ocho carros. Y de una casa enclavada sobre dicho terreno, compuesta de planta destinada a garaje, de superficie aproximada 80 m².; de otra alta destinada a vivienda, de superficie aproximada de 80 m².; y de planta bajo cubierta de superficie aproximada de 40 m².

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que puedan simultanearse, desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Notifíquese a D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, con último domicilio conocido en San Juan de la Canal, 20-Soto de la Marina, advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de las fincas embargadas y requiérasele para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina Recaudatoria, los títulos de propiedad de la misma, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su titulación dominical.

Expido la presente para la notificación de los interesados.

En Santander a 10 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/159303

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Cédula de notificación

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, con D.N.I. 13.741.658-D, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por el concepto de SUCESIONES, relativo a la herencia de D^a Celia Camacho Gómez Palacio, que importan una deuda total de 5.249.471,-pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

PROVIDENCIA: EMBARGO DE HERENCIA YACENTE.-

En Santander, a 25 de Septiembre de 1.995.-

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia y, habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARO EMBARGADOS los bienes y derechos de la herencia yacente, que son los que a continuación se indican:

URBANA.- Número dieciseis, o piso SEXTO letra B situado en la planta sexta de viviendas, de la casa nº 37 de la calle Floranes de Santander, con una superficie aproximada de 111 m2. Tiene como anejo el trastero nº Tres, situado en la planta ático, con una superficie de 13,20 m2.

URBANA.- Número Dos-E.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en la planta baja. Tiene una superficie útil de 79,95 m2.

URBANA.- Número Tres-A.- Local destinado a fines comerciales o industriales del edificio señalado con los números 5 y 7 de la calle Alonso de Santander, situado en el cabrete existente entre la planta baja y la primera de viviendas, con acceso por el portal número 5, con una superficie útil de 96,52 m2.

URBANA radicante en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Barrio de San Juan, compuesta de un terreno de cabida ocho carros. Y de una casa enclavada sobre dicho terreno, compuesta de planta destinada a garaje, de superficie aproximada 80 m2.; de otra alta destinada a vivienda, de superficie aproximada de 80 m2.; y de planta bajo cubierta de superficie aproximada de 40 m2.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que puedan simultanearse, desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Notifíquese a D. CESAR FERNANDO SAIZ CAMACHO, con último domicilio conocido en San Juan de la Canal, 20-Soto de la Marina, advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de las fincas embargadas y requiérasele para que en el plazo de quince días presente en esta Oficina Recaudatoria, los títulos de propiedad de la misma, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su titulación dominical.

Expido la presente para la notificación de los interesados.

En Santander a 10 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/159301

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**Recaudación de Tributos***Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 26 de Octubre de 1.995.

DEUDOR: Dña María Concepción Gutierrez Gonzalez
D.N.I.: 13.517.163-V
CONCEPTO: SUCESIONES
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTAS EMBARGADAS: 90-4405-4 y la 20-797-3
IMPORTE EMBARGADO: 129.000 Pts.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 20 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/164428

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**Recaudación de Tributos***Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 27 de Julio de 1995.

DEUDOR: Fidel de Dios Ibañez
 D.N.I.: 10.722.721
 CONCEPTO: Sanción Pesca
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
 CUENTA EMBARGADA: 90-41-7
 IMPORTE EMBARGADO: 19.000.-Ptas

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 14 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/159823

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 13 de Septiembre de 1.995.

DEUDOR: D^o Santiago Hacar San Martín
 D.N.I.: 448.354-S
 CONCEPTO: TRANSMISIONES
 ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE SANTANDER, S.A.
 CUENTA EMBARGADA: 86.638 oficina-900
 IMPORTE EMBARGADO: 87.295 Ptas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de

quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 20 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/164437

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 11 de Octubre de 1.995.

DEUDOR: D^o Luis Hernández Dual
 D.N.I.: 13.959.306-P
 CONCEPTO: TRANSMISIONES
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
 CUENTA EMBARGADA: 90.000-191.002-6
 IMPORTE EMBARGADO: 126.078 Ptas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 20 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/164430

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la denomina-

ción de las empresas que se relacionan con los datos de identificación, a efectos de proceder a la liquidación de las facturas 1.009/90, de 28 de diciembre, por importes de 2.044 pesetas, y 715, de 12 de diciembre de 1990, por importe de 84.000 pesetas, autorizado su pago por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 1995.

—«Reduplán», CIF B39034442.

—«Videosón Informática», CIF B39040761.

Santander.—El secretario general técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Juan de Andrés Berruezo.

95/164765

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: «Ampliación del saneamiento y acometidas domiciliarias en Ogarrío (Ayuntamiento de Ruesga)».

Presupuesto: 24.406.736 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

2. Objeto: «Pavimentación viaria de Los Pumares a La Solana (Ayuntamiento de Miera)».

Presupuesto: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

3. Objeto: «Saneamiento, acometida y depuración en los pueblos de Rozas, Incedo y Villaverde (Ayuntamiento de Soba)».

Presupuesto: 73.330.626 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/170808

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: «Saneamiento y estación depuradora de aguas residuales en el barrio de Candolias (Ayuntamiento de Vega de Pas)».

Presupuesto: 42.746.803 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

2. Objeto: «Renovación de la red de distribución de agua a diversos barrios de Selaya, 1ª fase».

Presupuesto: 37.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

3. Objeto: «Acondicionamiento y pavimentación viaria en Carcabal (Ayuntamiento de San Roque de Riomiera)».

Presupuesto: 35.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

4. Objeto: «Pavimentación viaria en varios pueblos (Ayuntamiento de Villacarriedo)».

Presupuesto: 48.011.700 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

5. Objeto: «Carretera de acceso al núcleo de Val de Asón (Ayuntamiento de Arredondo)».

Presupuesto: 24.954.245 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

6. Objeto: «Pavimentación viaria en Valle (Ayuntamiento de Ruesga)».

Presupuesto: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 240.000 pesetas.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula

sula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de doña María del Carmen Lavín Crespo o bien intentada la notificación no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de febrero de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes a la deudora doña María del Carmen Lavín Crespo.

Deuda del expediente ejecutivo número 13702566LAV.

Clave de liquidación: A3960080890215153. Concepto: IRPF Pagos Profs. 1T 92. Principal: 50.151 pesetas. Recargo: 10.036 pesetas.

Clave de liquidación: A3960092500000890. Concepto: IRPF Mod. 130 1T 92. Principal: 24.471 pesetas. Recargo: 4.894 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093130000590. Concepto: IRPF Pagos Profs. 3T 92. Principal: 51.533 pesetas. Recargo: 10.307 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093130001371. Concepto: IRPF Pagos Profs. 4T 92. Principal: 50.294 pesetas. Recargo: 10.059 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093500008448. Concepto: IRPF Sanc. Paralela 3T 92. Principal: 24.471 pesetas. Recargo: 4.894 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093500008459. Concepto: IRPF Sanc. Paralela 3T 92. Principal: 24.471 pesetas. Recargo: 4.894 pesetas.

Total: Principal, 225.421 pesetas, y recargo, 45.084 pesetas.

Ingresos a cuenta: 0 pesetas.

Intereses de cinco años: 135.250 pesetas.

Costas estimadas: 50.000 pesetas.

Total importe perseguido: 455.755 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Una casa radicante en el pueblo de San Salvador, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el sitio del Espino, señalada con el número 54 de población, que consta sólo de planta baja y mide 12 metros de frente por 8 de fondo, o sea, 96 metros cuadrados, y linda por su frente al Norte, camino real del Estado, que es la carretera de Muriedas a Bilbao; al Sur o espalda, carretera vecinal; al Este o izquierda entrando, carretera vecinal, y al Oeste, herederos de don Julián Quintanilla, regato del Río de la Pila y minas Complemento. Forma parte de la finca un terreno de un cuarto de carro aproximadamente, al Oeste de la casa, cerrado sobre sí; una boquera que está detrás de la casa, entre ésta y la carretera vecinal que le sirve de lindero, y una tejavana pequeña que está al otro lado de la carretera vecinal, y linda: al Norte, la carretera vecinal; al Este, casa de Quintanilla Quintanilla; al Oeste, casa de don Eduardo Pascual y doña Felisa Quintanilla, y al Sur, terreno de doña Felisa Quintanilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca número 7.131-N, libro 136, tomo 1.335 y folio 185.

Terreno radicante en el pueblo de San Salvador, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el sitio del Espino, que mide 3 carros, equivalentes a 5 áreas 34 centiáreas, que linda: al Norte, con camino real, que es la carretera de Muriedas a Bilbao; al Este, regato del Río de la Pila, y al Oeste, la casa anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca 7.132-N, libro 136, tomo 1.335 y folio 187.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: Cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (455.755) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Firmado: Jefa de la Sección de Recaudación.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará

la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 15 de noviembre de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

95/167398

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Soydisa Cía. Inmobiliaria, S. L.», y «Gomeber, S. L.», o bien intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes a la deudora «Soydisa Cía. Inmobiliaria, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39200472 y domicilio en calle Fernández de Isla, 15, 39008 Santander.

Deuda del expediente ejecutivo número B39200472SOY.

Clave de liquidación: C0800091240032744. Concepto: Actos Urd. 91/92. Principal: 1.128.563 pesetas. Recargo: 225.713 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093020001327. Concepto: Sanc. Trib. 91/92. Principal: 100.000 pesetas. Recargo: 20.000 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093020001338. Concepto: Sanc. Trib. 92. Principal: 60.000 pesetas. Recargo: 12.000 pesetas.

Clave de liquidación: A3960094540000544. Concepto: IVA 2T 93. Principal: 623.122 pesetas. Recargo: 124.624 pesetas.

Clave de liquidación: A3960094530015460. Concepto: IVA 1T 94. Principal: 206.079 pesetas. Recargo: 41.216 pesetas.

Clave de liquidación: A3960093540000939. Concepto: IVA 1T 93. Principal: 38.464 pesetas. Recargo: 7.693 pesetas.

Total: Principal, 2.156.228 pesetas, y recargo, 431.246 pesetas.

Ingresos a cuenta: 91 pesetas.

Intereses de cinco años: 1.293.736 pesetas.

Costas estimadas: 200.000 pesetas.

Total importe perseguido: 2.587.474 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana número 2. Local comercial o industrial que ocupa la totalidad de la planta primera alta del edificio destinado a usos comerciales o industriales, situado en la urbanización «Arco Iris», radicante en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Taller y mies de Lloredo. Tiene una superficie aproximada de 401 metros 2 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda número 45; Sur, escalera y terreno destinado a viales públicos, y Este y Oeste, terreno sobrante destinado a viales públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca número 10.901, folio 171 y libro 103 de Bezana.

Urbana número 1. Local comercial o industrial que ocupa la totalidad de la planta baja del edificio destinado a usos comerciales o industriales, situado en la urbanización «Arco Iris», radicante en Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, barrio del Taller y mies de Lloredo. Tiene una superficie aproximada de 439 metros 59 decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda número 45, y Sur, portal y terreno sobrante destinado a viales públicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca 10.900, folio 170 y libro 103 de Bezana.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: La propiedad.

•Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: Cuatro millones ochenta y una mil doscientas diez (4.081.210) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Firmado: Jefa de la Sección de Recaudación.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 15 de noviembre de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

95/167400

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria***ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de don Agustín Liaño Bustillo y doña Antonia Sánchez González, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de junio de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Agustín Liaño Bustillo.

Deuda del expediente ejecutivo número 13646952LIA.

Clave de liquidación: A3960092850001200. Concepto: IAE/92. Principal: 222.500 pesetas. Recargo: 44.500 pesetas.

Clave de liquidación: K1610194019532538. Concepto: Sanción Traf. Principal: 35.000 pesetas. Recargo: 7.000 pesetas.

Total: Principal, 257.500 pesetas, y recargo, 51.500 pesetas.

Ingresos a cuenta: 48.799 pesetas.

Intereses de cinco años: 114.785 pesetas.

Costas estimadas: 300.000 pesetas.

Total importe perseguido: 674.986 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana número 29.876. Casa sita en Escobedo, barrio Solacuesta y rústica número 29.878, prado radicante en Escobedo, término municipal de Camargo, al sitio de Solacuesta, barrio de Santa Cruz.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: 674.986 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Firmado: Jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación,

o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 14 de noviembre de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

95/167392

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria***ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio de don Manuel Carlos Mancebo Cipitria, doña Margarita Modino Gutiérrez y doña Purificación Cipitria Blanco o bien intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la siguiente diligencia de embargo de bien inmueble.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica correspondiente al deudor don Manuel Carlos Mancebo Cipitria, con documento nacional de identidad 13.697.950 y domicilio en calle Industria, 23, 39610 El Astillero.

Deuda del expediente ejecutivo número 13.697.950MAN.

Clave de liquidación: A396009210020006570. Concepto: IRPF-91. Principal: 204.741 pesetas. Recargo: 40.948 pesetas.

Ingresos a cuenta: 0 pesetas.

Intereses de cinco años: 122.845 pesetas.

Costas estimadas: 100.000 pesetas.

Total importe perseguido: 468.534 pesetas.

Bien que se declara embargado:

Urbana. Almacén planta baja al sitio de La Albericia, pueblo de San Román de la Llanilla. Registro Nú-

mero Uno, libro 1.040, tomo 2.310, finca 24801-N y folio 217.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: 468.534 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Firmado: Jefa de la Sección de Recaudación.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 14 de noviembre de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, Ana Vigo Blanco.

95/167396

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Delegación de Cantabria
Administración de Cantabria
Dependencia de Recaudación*

Por ser desconocido el domicilio de doña Rosalía Sampedro Gerru, se hace público mediante el presente anuncio que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, y modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se notifica la siguiente

Propuesta de acuerdo de compensación de oficio

Número de acuerdo de compensación: 399530000249R.

NIF: 13703989Z.

Doña Rosalía Sampedro Gerru.

Bajada de la Gándara, 25, 1-C, 39003 Santander (Cantabria).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan (cassilla número 2), notificadas de acuerdo con lo dispuesto

en el procedimiento de apremio, esta Dependencia de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de dicho Reglamento (Real Decreto 1.684/1990),

Acuerda iniciar propuesta de acuerdo de compensación entre las deudas a favor de la Hacienda Pública y los créditos reconocidos a favor de la deudora que se indica en el anexo adjunto.

Siendo en principio procedente practicar la compensación y encontrándose pendiente el acuerdo definitivo para ello, se remite el presente oficio para su conocimiento, a los efectos de evitar actuaciones indebidas.

Ruego remitan a esta Dependencia si existen alegaciones sobre dicha propuesta en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación.

Cantabria a 3 de julio de 1995.—El delegado especial de la AEAT en Cantabria, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María.

ANEXO

1. Crédito de órdenes de pago propuesto a compensar:

Número de identificación del crédito: 41040495.

Importe del crédito: 72.148 pesetas.

Importe a compensar: 72.148 pesetas.

2. Deudas:

Número de liquidación: A3960095560000338 3.

Fase: Eje.

Importe total: 86.578 pesetas.

Importe pendiente: 86.578 pesetas.

Importe total de las deudas: 86.578 pesetas.

95/167419

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales*

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra AVICEL, S.A., con C.I.F./N.I.F. A-39015805, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30/01/96, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NUMERO UNO.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CINCO 2).- LOCAL comercial o industrial situado en la planta

baja, de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Sur, local número cinco 1; Norte, local número cinco 3, pasillo de acceso y local destinado a garage o almacén de su misma planta número cinco del plano; Este, calle Federico Vial y local número 3; y Oeste, pasillo de acceso y local destinado a garage o almacén de su misma planta, números 2, 3, 4 y 5 del plano. Finca n.º 52.361, inscrita al Libro 559, Tomo 2.179, Folio 136 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: TREINTA MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS , (30.870.000).

BIEN NUMERO DOS.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CINCO 3).- LOCAL comercial o industrial situado en la planta baja, de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur y Oeste, local número cinco 2; y Este, calle Federico Vial. Finca n.º 52.633, inscrita al Libro 559; Tomo 2.179. Folio 138, del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (2.268.000).

BIEN NUMERO TRES.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CINCO 12).- LOCAL destinado a garage o almacén, señalado con el número 9 del plano, situado en la planta baja de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de veintitres metros tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa número 6 de la calle Federico Vial; Sur, pasillo de acceso; Este, local destinado a garage o almacén de su misma planta, número 8 del plano; y Oeste, nave de E. Pérez del Molino, S.A.. Finca n.º 52.651 inscrita al Libro 559, Tomo 2.179, Folio 148 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.880.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CINCO 16).- LOCAL destinado a garage o almacén, señalado con el número 13 del plano, situado en la planta baja de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de veintitres metros tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, local destinado a garage o almacén de su misma planta número 12 del plano; Sur y Este, pasillo de acceso; y Oeste, local destinado a garage o almacén de su misma planta número 14 del plano. Finca n.º 52.659. inscrita al Libro 559, Tomo 2.179, Folio 152 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.880.000).

BIEN NUMERO CINCO.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO CINCO 44).- LOCAL comercial o industrial, situado en la planta cabrete de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Norte, zona común y local destinado a garage o almacén número 43 del plano; Sur, local número cinco 1 y local destinado a garage de su misma planta número 12 del plano; Este, calle Federico Vial; y Oeste, locales destinados a garage o almacén de su misma planta números 13 al 18, ambos inclusive, del plano. Finca

n.º 52.715, inscrita al Libro 559, Tomo 2.179, Folio 180 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (36.075.000).

BIEN NUMERO SEIS.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO UNO.- CUARTO TRASTERO señalado con el número uno, situado bajo el rellano correspondiente de la caja de escalera, con entrada única por el portal de un edificio radicante en esta ciudad señalado con el número ocho de la calle Federico Vial, ocupa una superficie aproximada de un metro cuadrado y linda: Norte escalera de acceso a trasteros; Sur cuarto trastero número dos; Este, escaleras principales del portal y Oeste pasillo interior de trasteros. Finca n.º 26.103, inscrita al Libro 289, Folio 9 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: SESENTA MIL PESETAS (60.000).

BIEN NUMERO SIETE.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO DOS.- CUARTO TRASTERO señalado con el número dos, situado bajo el rellano correspondiente a la caja de la escalera, con entrada única por el portal, de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número ocho de la calle Federico Vial, ocupa una superficie aproximada de tres metros cuadrados y linda: Norte, cuarto trastero número uno, y pasillo interior de trasteros; Sur y Este local comercial planta baja y Oeste cuarto trastero tres. Finca n.º 26.105, inscrita al Libro 289, Folio 11 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO OCHO.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO TRES.- CUARTO TRASTERO señalado con el número tres, situado bajo el rellano correspondiente a la caja de escalera, con entrada única por el portal, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número ocho de la calle Federico Vial, ocupa una superficie aproximada de tres metros cuadrados y linda: Norte, cuarto trastero número cuatro; Sur y Oeste local comercial de la planta baja y Este cuarto trastero número dos y pasillo interior de trasteros. Finca n.º 26.107, inscrita al Libro 289, Folio 13 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO NUEVE.-

URBANA: NUMERO CUATRO.- CUARTO TRASTERO señalado con el número cuatro situado bajo el rellano correspondiente del portal y caja de escalera, con entrada única por el portal de un edificio, radicante en Santander, señalado con el número ocho de la calle Federico Vial, ocupa una superficie aproximada de tres metros cuadrados y linda: Norte, cuarto de contadores de agua; Sur, cuarto trastero número tres; Este, pasillo interior de trasteros y Oeste, local comercial de la planta baja. Finca n.º 26.109, inscrita al Libro 289, Folio 15 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Santander.

VALORACION: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO DIEZ.-

URBANA: NUMERO SEIS.- LOCAL comercial, industrial, etc. corrido que ocupa la totalidad de la planta primera de un edificio radicante en Santander, señalado con el número ocho de la calle Federico Vial, que ocupa una superficie construida aproximada de seiscientos setenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, este local

tiene accesos a través del portal y caja de escalera del edificio. Linda por el Norte con la Industrial Panadera; Sur, Compañía de Maderas; Este, calle Federico Vial y Oeste, con patio de manzana. Finca n.º 26.113, inscrito al Libro 289, Folio 19 del Registro de la Propiedad de Santander.

VALORACION: SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000).

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO:

TREINTA MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (30.870.000).

BIEN NUMERO DOS:

DOS MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (2.268.000).

BIEN NUMERO TRES:

UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.880.000).

BIEN NUMERO CUATRO:

UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.880.000).

BIEN NUMERO CINCO:

TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (36.075.000).

BIEN NUMERO SEIS:

SESENTA MIL PESETAS (60.000).

BIEN NUMERO SIETE:

CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO OCHO:

CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO NUEVE:

CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).

BIEN NUMERO DIEZ:

SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO:

VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (23.152.500).

BIEN NUMERO DOS:

UN MILLON SETECIENTAS UNA MIL PESETAS (1.701.000).

BIEN NUMERO TRES:

UN MILLON CUATROCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (1.410.000).

BIEN NUMERO CUATRO:

UN MILLON CUATROCIENTAS DIEZ MIL PESETAS (1.410.000).

BIEN NUMERO CINCO:

VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (27.056.250).

BIEN NUMERO SEIS:

CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000).

BIEN NUMERO SIETE:

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (135.000).

BIEN NUMERO OCHO:

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (135.000).

BIEN NUMERO NUEVE:

CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (135.000).

BIEN NUMERO DIEZ:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (56.250.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate,

sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

FINCA 52.715 (Bien núm. 5), anotación de embargo letra "A", del Ayuntamiento de Santander.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en

el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con

el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 21 de noviembre de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/167582

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de dos plazas de peones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de esta Alcaldía del día de hoy puede ser examinada en el tablón de edictos de esta Corporación.

No obstante, se hace constar que todos los aspirantes han sido admitidos a los ejercicios de la oposición.

Durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 17 de noviembre de 1995.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/166431

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Corrección de error**

Advertido error en las bases de policía municipal publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 237, de 28 de noviembre de 1995, en la página número 5.621, se publica la corrección que a continuación se reseña.

En el apartado g) de la cláusula 3.^a, donde dice: «g) Estar en posesión del permiso de conducción B1».

Debe decir:

«g) Estar en posesión del permiso de conducción B1, B2 y A2».

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**EDICTO**

Por esta Alcaldía se ha decretado en esta fecha la delegación de las funciones de alcalde en el teniente de alcalde don Samuel Toribio Cosío, por ausencia del municipio entre los días 29 de noviembre actual y 14 de diciembre próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tudanca, 24 de noviembre de 1995.—El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

95/169053

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los conductores asalariados de los titulares de licencia de la clase A), auto-taxis del municipio de Santander que presten su servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión y se encuentren inscritos y cotizando en la Seguridad Social por tal concepto, que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 1995, aprobó la convocatoria de la licencia municipal de auto-taxi, clase A), número 211, que se encuentra libre y pendiente de adjudicación, y ello en cumplimiento de la sentencia de 10 de noviembre de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso número 41/94.

Las solicitudes que habrán de presentarse por los interesados en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Copia del permiso municipal de conductor, certificado de la inscripción en concepto de conductor asalariado en la Seguridad Social y demás documentos acreditativos de la rigurosa y continuada antigüedad de servicio en la actividad. La adjudicación se hará en favor de los solicitantes por rigurosa y continuada antigüedad acredi-

tada dentro de este término municipal, artículo 13 del Reglamento Municipal.

Santander, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/160588

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, aprobó la adjudicación del concurso abierto para concertar un préstamo por importe de 30.648.676 pesetas a la entidad bancaria Caja Cantabria.

Lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Laredo, 14 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/160579

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que se no se produzca ninguna reclamación al mismo, éste se entenderá aprobado definitivamente.

Argoños, 8 de septiembre de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/159855

AYUNTAMIENTO DE NOJA**Recaudación**

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Noja (Cantabria),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

Contribuyente: «Noja, 33, S. L.». Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 11.161 pesetas.

Contribuyente: «Noja 33, S. L.». Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 15.121 pesetas.

Contribuyente: Doña Juana Neme. López Azcona. Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 8.184 pesetas.

Contribuyente: Don Alfredo Taccone Jorge. Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 3.383 pesetas.

Contribuyente: «Guspidor, S. L.». Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 37.125 pesetas.

Contribuyente: «Mofly, S. L.». Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 7.425 pesetas.

Contribuyente: Don Marco A. Corchado García. Concepto: IAE. Año: 1995. Importe: 13.613 pesetas.

Contribuyente: «Clairefor, S. L.». Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 37.767 pesetas.

Contribuyente: Méndez de la Llosa. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 104.604 pesetas.

Contribuyente: Don Luis Miguel Díez Peredo. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 3.725 pesetas.

Contribuyente: «Vista Ris, S. A.». Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 84.863 pesetas.

Contribuyente: Don Patricio Variño Buján. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 18.065 pesetas.

Contribuyente: Don José Madina Loidi. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 31.212 pesetas.

Contribuyente: Doña M. Carmen Gómez Alonso. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 13.937 pesetas.

Contribuyente: Don Ignacio Zubero Pérez. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 21.021 pesetas.

Contribuyente: Doña Laura González Martínez. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 332.241 pesetas.

Contribuyente: Don Gerardo García Alonso. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 4.581 pesetas.

Contribuyente: Doña Carmen Pineda Pérez. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 2.285 pesetas.

Contribuyente: Don Román Andrés Raposa. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 12.283 pesetas.

Contribuyente: Don Luis Miguel Díez Peredo. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 4.824 pesetas.

Contribuyente: Aguirregabiria Portillo. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 13.127 pesetas.

Contribuyente: Doña Guadalupe Aguirre Aramburu. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 34.927 pesetas.

Contribuyente: Don José García Álvarez. Concepto: Plusvalía. Año: 1995. Importe: 10.639 pesetas.

Abreviaturas: IAE, impuesto actividades económicas; plusvalía, incremento del valor de los terrenos.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio en los siguientes términos:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso el importe de las deudas aquí incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Recurso: De reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al

embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en este municipio para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia Oficina de Recaudación.

Noja.—El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

95/164749

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 1995 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 138, de 12 de julio de 1995 sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo según el siguiente resumen:

Capítulo 1.º: P. inicial, 8.504.000 pesetas; aumento, 2.350.000 pesetas, y P. definitivo, 10.854.000 pesetas.

Capítulo 2.º: P. inicial, 5.700.000 pesetas; aumento, 2.050.000 pesetas, y P. definitivo, 7.750.000 pesetas.

Capítulo 6.º: P. inicial, 94.865.990 pesetas; aumento, 19.300.000 pesetas; baja, 11.850.000 pesetas, y P. definitivo, 102.315.990 pesetas.

Totales: P. inicial, 109.069.990 pesetas; aumento, 23.700.000 pesetas; baja, 11.850.000 pesetas, y P. definitivo, 120.919.990 pesetas.

Con cargo a:

Ingresos no previstos: 5.000.000 de pesetas.

Subvención de la Diputación Regional: 6.850.000 pesetas.

Baja en partida 121.622: 11.850.000 pesetas.

Total: 23.700.000 pesetas.

Los interesados en el expediente podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma prevista en la Ley reguladora de esa jurisdicción.

Polanco, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

95/164079

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Ordenanza especial reguladora de la limpieza de solares en el municipio

Transcurrido el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 49 b) de la Ley de Bases de Régimen Local sin que se haya producido reclamación contra la aprobación inicial de Ordenanza Especial reguladora de la limpieza de Solares en el Municipio, se entiende aprobado definitivamente, y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la citada Ley se inserta íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/161954

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES EN EL MUNICIPIO.-

CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992, y artículo 10

del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1.978.

Artículo 2º.- Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3º.- A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de Solares:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizadas conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992.

b) Las parcelas no utilizables que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado, y se encuentren ubicadas dentro del suelo urbano de la población.

c) Y en general, aquellas porciones de terreno que, sin merecer la calificación de solares, se encuentren dentro de suelo urbano o en lugares próximos a Monumentos Histórico-Artísticos, así declarados o catalogados.

CAPITULO II - DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 4º.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 5º.1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, y conservándolos en todo momento libres de zarzas o malezas.

2.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 6º.1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además se requerirá al propietario o a su administrador a que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º.- La imposición de sanciones a los responsables de arrojar basuras o residuos sólidos se efectuará por la Alcaldía previa tramitación del expediente sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran podido incurrir.

CAPITULO III - RECURSOS

Artículo 8º.- Contra las resoluciones de la Alcaldía, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, o cualquier otro, si lo estima conveniente.

DISPOSICION FINAL

La vigencia de esta Ordenanza se iniciará a los veinte días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que por el Pleno de la Corporación se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

ANUNCIO

Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas

Transcurrido el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 49 b) de la Ley de Bases de Régimen Local sin que se haya producido reclamación contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalacio-

nes análogas, se entiende definitivamente aprobado, y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la citada Ley se inserta íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/161956

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.-

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categorías de las calles

A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categoría única.

Artículo 4º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

Epigrafe	Pesetas
Tarifa Primera: Ocupación de la vía pública mercancías.	
1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por m2. o fracción.....	2.000 Pts.
2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado.....	500 "
Tarifa Segunda: Ocupación con materiales de construcción	
1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones "containers" para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por m2. o fracción, al mes.....	1.000 Pts.
Tarifa Tercera: Vallas, puntales, andamios, etc.	
1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, andamios, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por m2. o fracción, al mes.....	500 Pts.
2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, andamios y otros elementos análogos, por cada elemento y mes.....	500 "

Artículo 5º.- Normas de gestión

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones análogas de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 6º.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

4. El pago del precio público se realizará:
- Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Depositaria del Ayuntamiento o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.
 - Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.569/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.569/94, seguidos a instancias de don Santiago Sevillano Prieto contra don Miguel Ángel García Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de diciembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Miguel Ángel García Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/167533

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.334/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don José Sánchez Pérez, contra la empresa «Tecnibesa, S. L.», con el número 1.334/94, ejecución número 161/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Tecnibesa, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional

por importe de 3.173.018 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tecnibesa, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/160530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.289/94

Doña María Jesús Cobo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.289/94, promovidos por doña Gema López Revuelta contra «Enytel, S. L.», y «Fogasa», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por «Enytel, S. L.», a que abone a doña Gema López Revuelta la cantidad de 448.244 pesetas e intereses del artículo 29.3 del E. A., condenando a «Fogasa» a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38670000651289/94, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en distinto ingreso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Enytel, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cobo Cabello.

95/162005

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 246/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de «Iplacom, Sociedad Limitada», sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado providencia de esta fecha señalando para que tenga lugar la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral la audiencia del día 12 de diciembre, a las doce cuarenta horas.

Para que sirva de citación a la empresa «Inducasti, Sociedad Anónima Laboral», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/170501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 204/93

En el procedimiento juicio verbal civil 204/93 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander a instancia de don Santiago Hevia Gutiérrez, contra don Tomás Martínez Escobedo, don Joaquín Diego Alonso, comisión liquidadora de entidades aseguradoras (CLEA), Segurauto y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre juicio verbal civil se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 3 de marzo de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 204/93, seguidos a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Santiago Hevia Gutiérrez, contra don Tomás Martínez Escobedo, don Joaquín Diego Alonso, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la CLEA codemandada y estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Álvarez Sastre en nombre y representación de don Santiago Hevia Gutiérrez, frente a don Joaquín Diego Alonso, representado por el procurador señor Arce Alonso, frente a la compañía de seguros «Segurauto, S. A.», frente al Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada señora Sota Cueto, y frente a la CLEA, representada por el procurador señor Albarrán, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos codemandados, excepto a la CLEA (a quien debo absolver y absuelvo), a que abonen a la parte actora la cantidad de 70.000 pesetas, mas tratándose del codemandado persona física, el interés legal de dicha cantidad, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, o más tratándose de la compañía de seguros «Segurauto», el interés legal anual del 20%

de dicha cantidad, computado desde la fecha del accidente (6 de octubre de 1992), hasta su completo pago; o más por lo que se refiere al Consorcio codemandado, el interés legal que pudiese corresponder de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria; y de las que se hubiesen motivado por la intervención procesal en este litigio de la CLEA demandada, costas que se imponen expresamente a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponer en tiempo y forma recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nájera. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Martínez Escobedo, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de noviembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/162905

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 586/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 586/95 a instancia de doña Carmen Astorga Martínez, contra don Alfonso de Cruz Martínez, doña Ana María Llata Santos, don Miguel Ángel Llata Santos, don Carlos Alberto Llata Santos, doña María Cristina Llata Santos y cualquier otro posible heredero o legatario de doña Ana María Santos de Cruz sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander a 7 de noviembre de 1995.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Carmen Astorga Martínez y en su nombre al procurador don César Álvarez Sastre, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Alfonso de Cruz Martínez, doña Ana María Llata Santos, don Miguel Ángel Llata Santos, don Carlos Alberto Llata Santos, doña María Cristina Llata Santos y doña Ana María (cualquier otro posible heredero o legatario) Santos de Cruz a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que

le defienda y procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de cualquier posible heredero o legatario de doña Ana María Santos de Cruz, líbrense los correspondientes edictos para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos o legatarios de doña Ana María Santos de Cruz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/162898

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 147/94

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de Santander,

Hace público: Que por auto de fecha 29 de septiembre del presente, dictado en el expediente de suspensión de pagos 147/94, de la entidad «Urbanización Pueblo Real, S. A.», se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo cuarto «in fine» de la Ley reguladora de la Suspensión de Pagos y cuyo acuerdo fue tomado en la junta de acreedores que tuvo lugar el pasado día 27 del corriente, habiéndose acordado comunicarlo a los Juzgados donde hubiere juicios pendientes, a los de esta capital, a los Registros y publicarlo en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Diario Montañés».

Santander a 29 de septiembre de 1995.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/158088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 445/93

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio ejecutivo 445/93, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 7 de octubre de 1995. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados al número 445/93 promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.» dirigida por el letrado señor Molinero Alonso contra don Miguel Francisco Calderón, doña María Teresa Uriszar Aldaca Martínez, don Ernesto Uriszar Aldaca Apodaca y doña María Natividad Teresa Martínez Arenal, declarados rebeldes en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Miguel Francisco Calderón Felices, doña María Teresa Uriszar Aldaca Martínez, don Ernesto Uriszar Aldaca Apodaca y doña María Natividad Teresa Martínez Arenal y con su producto hacer cumplido pago al acreedor de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas ocho mil doscientas veintiuna (308.221) pesetas importe del principal, más doscientas mil (200.000) pesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/149003

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 118/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 118/95 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 28 de octubre de 1995.

Vista en juicio oral y público ante la ilustrísima señora doña María Elena Bolado García, magistrada jueza accidental del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander, la causa seguida en este Juzgado bajo el número 118/95 entre las siguientes partes: el denunciante/ado don Delfín García Gallego, actualmente en ignorado paradero; el denunciante/ado don José Manuel Velasco Bizartúa, con domicilio en calle José María de Pereda, número 30, 4.º, de Torrelavega, asistido del letrado don Daniel Bringas Menéndez, y como perjudicada RENFE, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Velasco Bizartúa de su presunta intervención en los hechos origen del presente procedimiento, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia, podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación y ante este propio Juzgado.

Y para que sirva de notificación a don Delfín García Gallego, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/162986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 243/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo 243/95, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 9 de junio de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados al número 243/95, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», dirigida por el letrado señor Losada, contra don Antonio San Juan Ruiz y doña María Reyes Chiva Aristi, declarada rebelde en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores, don Antonio San Juan Ruiz y doña María Reyes Chiva Aristi y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (1.894.849) pesetas, importe del principal, más seiscientos mil (600.000) pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos que se imponen a dicha parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de octubre de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/156215

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 98/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 98/95, a instancia de don Andrés Odriozola Güemes, representado por el señor Rivila, contra don Javier Mateo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, 347.941 pesetas de principal, más 175.000 pesetas para intereses y costas, y hallándose el demandado en paradero desconocido se ha acordado ejecutar la sentencia dictada acordando el embargo sobre el siguiente bien propiedad del demandado.

Finca número 32.263, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 481 y folio 97.

Y para que sirva de diligencia de embargo a don Javier Mateo Rodríguez y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/160795

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 552/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 552/92 cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Santander a 28 de junio de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad los autos de juicio de menor cuantía número 552/92, seguidos a instancia de don José Miguel Gómez Ibáñez, doña Concepción Gutiérrez Novoa, doña Carmen Gutiérrez Pozueta, don Jesús García del Prado, don J. Vicente Argüeso, don Ignacio Cuéllar y doña Carmen Gutiérrez Calante, representados todos por el procurador señor García Viñuela y asistidos del letrado señor Silván G. Gutiérrez, frente a doña Cecilia (Pilar) Malo Segura, don José María, don Juan Carlos y don Jaime Carceller Malo, doña Petra Macaya Sainz-Trápaga, representados por el procurador señor Cortázar, frente a doña Sara de Miguel Sánchez, don Antonio y don Máximo Setién Portilla y doña Teresa Cimas González, representados todos ellos por la procuradora señora Cicero Bra, frente a herederos desconocidos e inciertos de don Luis Ángel Ruiz-Martínez, doña María Asunción Ortiz Ortiz y don Ernesto González Docampo, declarados todos ellos re-

beldes en esta causa, y frente a don Antonio San Emeterio Preciado y doña Lourdes Cano Torre, allanados.

Fallo: Que debo desestimar íntegramente la demanda interpuesta por don José Miguel Gómez Ibáñez, doña Concepción Gutiérrez Novoa, doña Carmen Gutiérrez Pozueta, don Jesús García del Prado, don J. Vicente Argüeso, don Ignacio Cuéllar y doña Carmen Gutiérrez Escalante, contra doña Cecilia (Pilar) Malo Segura, don José María, don Juan Carlos y don Jaime Carceller Malo, doña Petra Macaya Sainz-Trápaga, doña Sara de Miguel Sánchez, don Antonio y don Máximo Setién Portilla, doña Teresa Cimas González, herederos desconocidos e inciertos de don Luis Ángel Ruiz Martínez, doña María Asunción Ortiz Ortiz y don Ernesto González Docampo, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de los actores, con imposición de las costas a la parte actora.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de notificación de sentencia y emplazamiento ante la Audiencia Provincial para que en diez días comparezcan a sustanciar el recurso interpuesto a los demandados desconocidos e inciertos y en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de noviembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/162672

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 254/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía 254/90 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de mayo de 1994. Visto por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, los autos de juicio de menor cuantía 254/90, seguidos a instancia de doña Elvira Machín San Emeterio y herederos de don José María Gutiérrez Gozalo, representados por el procurador señor González Morales, asistidos del letrado señor Umbría Landa, frente a «Pejorsa, S. L.», don Santiago González López y don José María Moreno Antón, representados por el procurador señor Revilla, asistidos del letrado señor Huerta, frente a herederos de don Ricardo Reguilón Bolado, personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia del mismo y frente a don Emiliano Revilla Sanz, no comparecidos en esta instancia y frente a «Industrias Revilla, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera, asistida del letrado señor Vega-Hazas.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor González Morales, en nombre y representación de doña Elvira Machín San

Emeterio y herederos de don José María Gutiérrez Gozalo, frente a «Pejorsa, S. L.», don José María Moreno Antón, herederos de don Ricardo Reguilón Bolado, personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia del mismo, frente a don Emiliano Revilla y frente a «Industrias Revilla, S. A.», debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados contra ellos en este procedimiento por la actora a la que se imponen expresamente las costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado para notificar la sentencia a los herederos de don Ricardo Reguilón Bolado, a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia del mismo y a don Emiliano Revilla Sanz, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/165887

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 410/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 410/92 a instancia de "Fernández Rosillo y Cia, S.A." representada por la señora Puerto Llanos contra don Antonio Cosío Alonso sobre reclamación de 5.415.724 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y por resolución de fecha 18 de noviembre de 1994 se ha acordado ejecutar la sentencia dictada en los presentes autos, elevando a definitivos los embargos preventivos trabados sobre las siguientes fincas:

- Piso 6º izquierda del portal número 6-B y 8-B de la calle Valdanoja en Cueto, inscrita al tomo 2.009, libro 778, folio 47, finca 63.088 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

- Piso 4º izquierda de la casa número 22 de la prolongación de la calle Cervantes, inscrita al libro 27, folio 150, finca 1.328 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de notificación de los embargos trabados así como del requerimiento para que en seis días

aporte los títulos de propiedad al demandado don Antonio Cosío Alonso cuyo actual paradero se ignora; y para que sirva igualmente de traslado a éste por dos días de la designación de perito por la contraria de don Emilio Casuso Rodríguez para que designe otro bajo apercibimiento de tenerle conforme con éste, expido la presente en Santander a 4 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa. La secretaria (ilegible).

95/142020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 727/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Teófilo Gozalo Vicario a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 5.676.307 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 708/94

En autos de menor cuantía seguidos al número 708/94 a instancia de don Francisco Javier Fernández Ovejero, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra don Juan Manuel San Miguel López, doña M. Sol Saiz Martínez, don José Gonzáles Arozamena y «Recreativos Peñasagra, S. A.», sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Camy Rodríguez y recibida la anterior diligencia del SCNE y visto el contenido de ésta, como solicita la parte demandante, procédase a emplazar a

la codemandada doña María Sol Sanz Martínez por término de diez días, por edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese el edicto a la procuradora de la parte actora para su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 31 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156422

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 595/95

En el procedimiento cognición 595/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de la entidad mercantil «Francisco Jover, S. A.», contra don Luis Javier Serrano Prieto y esposa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 595/95, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante, la entidad mercantil «Francisco Jover, S. A.» representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y asistida de letrado, y como demandado don Luis Javier Serrano Prieto y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Torralbo Quintana, en nombre y representación de la entidad mercantil «Francisco Jover, S. A.», contra don Luis Javier Serrano Prieto, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad que le es en deber de cuatrocientas ochenta y una mil ciento sesenta y nueve (481.169) pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación de la presente demanda; con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Por la rebeldía del demandado notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión y archívese el original en el libro de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Javier Serrano Prieto y esposa, extendiendo y firmando la presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/162009

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 360/94

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio con el número 360/94 promovidos por la procuradora señora Gamo Macaya a instancia de doña Palmira García Martín, contra don José Antonio Gómez Aparicio sobre divorcio, siguiendo el pleito con beneficio de justicia gratuita, y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 21 de marzo de 1995, cuyo fallo literalmente dice: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Pilar Palmira García Martín, con don José Antonio Gómez Aparicio, debo decretar y decreto la disolución por divorcio, del matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes a dicha separación y en particular:

1.^a La separación de doña Pilar Palmira García Martín y don José Antonio Gómez Aparicio pudiendo fijar libremente su domicilio.

2.^a La disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo pide alguno de los litigantes.

3.^a No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Firme la presente, comuníquese al Registro Civil de Santander donde consta inscrito el matrimonio de los objetos del pleito, para su anotación marginal. Por la rebeldía del demandado señor Gómez Aparicio, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la LEC.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Rasillo López. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, don J. Antonio Gómez Aparicio, se expide el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 21 de septiembre de 1995.—La magistrada jueza sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

95/132211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 170/91

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada-jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 170/91, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya» contra don Francisco Javier Corrales Ruiz, sobre reclamación de las cantidades de 3.700.735 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 31 de julio de año en curso por la que se acuerda el embargo de bienes al demandado en ignorado paradero, en los estrados del Juzgado y su notificación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bienes embargados al demandado

Finca registral número 10.195. Urbana chalé número 3-B, vivienda unifamiliar, manzana I, de un conjunto urbanístico en el pueblo de Soto de la Marina, sitio de Sierra Común, compuesto de planta baja de 77 metros 53 decímetros cuadrados, planta primera de 75 metros 50 decímetros cuadrados y planta cubierta de 16 metros cuadrados. Tiene aneja una zona ajardinada de 112 metros 19 decímetros cuadrados. Inscripción al libro 97, folio 12, finca número 10.195 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Participaciones que corresponden al demandado en la sociedad «Semecan, S. A.», con domicilio en Madrid.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña María Begoña Fernández Hormaechea del embargo causado sobre sus bienes, se expide el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 26 de septiembre de 1995.—La magistrada-jueza, Silvia Cifrián Martínez.—El secretario (ilegible).

95/142948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 138/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 138/95, promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, a instancias de «Banco Popular Español, S. A.», contra don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo,

sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 22 de mayo de 1995.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado señor Odriozola Gúezmes, contra don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Popular Español, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 540.814 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 8 de noviembre de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/163285

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 341/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 341/92, seguidos a instancia de don Carlos Quijano Mediavilla, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra herederos desconocidos de don Francisco García Inchausti y doña Práxedes Laperal San Esteban, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 398.935 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, herederos desconocidos de don Francisco García Inchausti y doña Práxedes Laperal San Esteban, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento de que en otro caso, serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposi-

ción en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, herederos desconocidos de don Francisco García Inchausti y doña Práxedes Laperal San Esteban, que se encuentran en ignorado paradero, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 20 de julio de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/161700

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 82/94

En el procedimiento cognición 82/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander a instancia de la comunidad de propietarios Complejo Residencial Canalejas de Santander, contra don Fernando Trío Zabala y otros, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo son como siguen:

En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1995.

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil verbal seguidos con el número 82/84, sobre reclamación de cantidad en los que han sido partes, como demandante, el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Complejo Residencial Canalejas, bajo la dirección técnica del letrado don Severino García Posada, y como demandados doña Guadalupe Ruiz Ruiz, don Fernando Trío Zabala, doña Hortensia Pellicer Gómez, don José Manuel Villa Sánchez, don Juan Ignacio Lombreras Tejedor y doña Juana María Cabrera Sanz, todos ellos declarados rebeldes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Complejo Residencial Canalejas, de esta ciudad, contra doña Guadalupe Ruiz Ruiz, don Fernando Trío Zabala, doña Hortensia Pellicer Gómez, don José Manuel Villa Sánchez, don Juan Ignacio Lombreras Tejedor y doña Juana María Cabrera Sanz, debo condenar y condeno a don José Manuel Villas Sánchez a pagar a la demandante la cantidad de cincuenta mil novecientos cincuenta y ocho (50.958) pesetas, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda a los cónyuges don Juan Ignacio Lombreras Tejedor y doña Juana María Cabrera Sanz a pagar a la actora treinta y tres mil ochocientos diecisiete (33.817) pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y a doña Guadalupe Ruiz Ruiz y a los cónyuges don Fernando Trío Zabala y doña Hortensia Pellicer Gómez a pagar a la demandante los in-

tereses legales devengados respecto del principal que les era reclamado en la demanda de 74.600 pesetas y 403.152 pesetas, respectivamente, desde la fecha de la presentación de la demanda a aquella en que abonaron dicho principal, hecho que se acreditará en ejecución de sentencia, sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Por la rebeldía de los demandados notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Fernando Trío Zabala y doña Hortensia Pellicer Gómez, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 24 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/164449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 341/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 341/94, promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, a instancias de «Banco Herrero, S. A.», contra herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1995.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de «Banco Herrero, S. A.», dirigida por el letrado señor Paraja de la Riera, contra herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Herrero, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientas nueve (1.677.409) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados

desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Peredo López, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 13 de noviembre de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/164130

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 14/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 14/95, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, a instancias de «BBV, S. A.», contra doña Esperanza Redondo Martínez y don Eusebio Abascal García, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de mayo de 1995.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «BBV, S. A.», contra doña Esperanza Redondo Martínez y don Eusebio Abascal García, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores doña Esperanza Redondo Martínez y don Eusebio Abascal García y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «BBV, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 353.831 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, doña Esperanza Redondo Martínez y don Eusebio Abascal García, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no

es firme y que podrá interponer recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 18 de noviembre de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/164375

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 488/93

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 488/93 en pieza separada en virtud de recurso de apelación en un solo efecto instado por la procuradora señora Simón-Altuna Moreno en nombre y representación de la "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria" contra don Antonio Pérez Pisa y doña María Luz Jiménez Cabarre he acordado la publicación del presente conforme ordena el artículo 269 de la L.E.C. a fin de que en el término de quince días si a su derecho conviniere comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial Sección Tercera de esta ciudad para hacer uso de su derecho.

Y para que así conste y surta a los efectos interesados y de publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de Cantabria" para don Antonio Pérez Pisa y doña María Luz Jiménez Cabarre, expido el presente en Santander a 10 de julio de 1995.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/152847

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 554/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal expediente de dominio con el número 554/95 sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación del exceso de cabida de la finca objeto de expediente, promovidos por el procurador señor De la Vega-Hazas, a instancia de don Luis Ramiro Fernández Palazuelos y doña María Dolores Pellón Rivero, siendo parte el Ministerio Fiscal y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 21 de octubre de 1995 por la que se acuerda citar por edictos a los

herederos desconocidos de doña Carmen Palazuelos Rivas, persona de la que proceden los bienes y titular registral de una tercera parte indivisa de la finca objeto de expediente, a los herederos desconocidos e inciertos de don Nicanor Palazuelos Rivas y doña Luisa Rivas Serna, titulares registrales de las otras dos terceras partes indivisas, y también por edictos a los herederos de don Fernando Valle y don Ramón Casuso Escagedo como titulares de los predios colindantes y a las demás personas ignoradas y desconocidas a quien el presente expediente pudiera afectar; a todos ellos por término de diez días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga sobre lo solicitado en el presente expediente.

Bien objeto del procedimiento

Casa enumerada con el 17 de población, compuesta de pavimento, piso y desván, que mide 7 metros de frente por 12 metros de fondo, con 8 áreas 94 centiáreas, o sea, 5 carros de tierra, huerta de la misma casa, si bien la medición de su superficie real arroja un resultado de 13 áreas 40 centiáreas, es decir, 1.340 metros cuadrados, equivalente a 9 carros; radicando todo, que constituye un solo predio, en el pueblo de Maliaño, barrio y sitio de Quevia, Ayuntamiento de Camargo, en esta provincia de Cantabria. Linda: Norte, finca de don Marcos Palazuelos; Este, de herederos de don Fernando Valle, y Oeste, de los de don Ramón Casuso Escagedo. Inscrita al libro 137 de Camargo, folio 227, finca 8904 e inscripción sexta.

Y para que sirva de citación a los indicados anteriormente se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Camargo y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia.

Santander a 23 de octubre de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/151707

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO OCHO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación y
emplazamiento

Expediente número 162/92

En autos de juicio de cognición seguidos al número 162/92 a instancia de "Euromutua, Seguros y Reaseguros", contra "Corporación Financiera Abbey, S.A." sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Examinada la propia competencia y capacidad de las litigantes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará por las normas establecidas para las de su clase en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, teniéndose como parte a la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, en la representación que ostenta de "Euromutua, Seguros y Reaseguros", a la que se devolverá el poder una vez tomada nota del mismo y con el cual

se entenderán las sucesivas diligencias.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto antes citado, emplácese a "E. Corporación Financiera Abbey, S.A." confiriéndole traslado de la demanda con sus copias, para que comparezca y conteste si lo creyere oportuno, en el improrrogable plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada rebelde, dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Corporación Financiera Abbey, S.A." se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander a 25 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/152850

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 67/95

Doña María Fé Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 67/95 seguido ante este Juzgado por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de abril de 1995; la señora magistrada jueza, doña María José Arroyo García, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Rene Van Gemert, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Somo, por lesiones en las que aparece como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Rene Van Gemert de la falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María José Arroyo García, ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Nueve de Santander.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Rene Van Gemert, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Fé Valverde Espeso.

95/158397

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 434/94

En los autos de juicio de cognición 434/94, a instancia de don Ismael Pique Laguerri, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Montañesa de Frutas, S. L.», por reclamación de 653.536 pesetas de principal, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía «Montañesa de Frutas, S. L.», la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a la demandada «Montañesa de Frutas, S. L.», a pagar a don Ismael Pique Laguerri la suma de 653.536 pesetas más el interés legal del dinero sobre dicha cifra desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de esta sentencia, cuyo interés se incrementará en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, y debo condenar y condeno a la demandada «Montañesa de Frutas, S. L.», al pago de todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Santander a 4 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/137672

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958